

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN RAZÓN POR LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

I. El día 1º de enero del año 2010, el Lic. Mario Hernández Briceño en su carácter de Consejero Presidente y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior de dicho organismo electoral, y como testigos los Consejeros Generales Licda. Ana Francis Santana Verduzco, Consejera Presidenta de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos y Lic. Daniel Fierros Pérez, Consejero Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, firmaron el contrato de arrendamiento del edificio que actualmente alberga las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado; dicho contrato se firmó con una duración del día primero de enero al treinta de junio del año dos mil diez.

II. Que el día 30 de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebró la Quinta Sesión Ordinaria del Período Interproceso 2009-2011, en la cual se aprobó en el octavo punto del orden del día, denominado "Asuntos Generales", entre otras cosas, que la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos llevara a cabo las tareas tendientes a la adquisición y adecuación de un edificio en que se contengan las instalaciones de este Consejo General o bien a la construcción de las mismas, en las que se cumpla con todas las necesidades de este órgano electoral.

III. Con fecha 31 de agosto de 2009 se recibió en este Consejo General la circular número 002/2009 enviada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,

en la que se recomendaba como un techo financiero presupuestal para el año 2010 al Instituto Electoral del Estado, en el que se incluyen conceptos de gasto corriente, inversión, servicios personales y prerrogativas a partidos políticos, de \$28'080,000.00 (Veintiocho millones ochenta mil pesos 00/100 m.n.), monto que corresponde a la cantidad que como presupuesto de egresos se autorizara por el Congreso del Estado al Instituto Electoral para el año 2008.

IV. El día 18 de septiembre del año 2009, este órgano superior de dirección emitió el acuerdo número 75, mediante el que se aprobó el presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2010, por la cantidad de: \$30'848,710.00 (treinta millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.).

V. Que el Congreso del Estado de Colima aprobó como presupuesto anual de egresos para este año 2010 al Instituto Electoral del Estado la cantidad de \$29'500,000.00, (Veintinueve millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), lo que representa una diferencia de 1'348,710.00 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.) respecto del presupuesto que se aprobó por el Consejo General del Instituto para este mismo año, el cual fue por el monto de los \$30'848,710.00 (Treinta millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.).

VI. El Consejo General aprobó el acuerdo número 03, de fecha 27 de enero de 2010, mediante el que se determinó la creación de la partida de bienes muebles e inmuebles en el presupuesto de egresos del año 2010 del Instituto Electoral del Estado de Colima, darle suficiencia presupuestaria y realizar las transferencias necesarias para ajustar el gasto del Instituto al tope financiero autorizado como gasto para el año 2008 por el Congreso del Estado sin tomar en cuenta el monto otorgado a los partidos políticos en ese mismo año.

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales. Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los partidos políticos, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en el código de la materia.

2.- De acuerdo con el artículo 150 del Código Electoral, en relación con el artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, este organismo electoral tendrá su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de sus órganos.

3.- En atención a lo acordado en la Quinta Sesión Ordinaria de este Período Interproceso, con respecto a la búsqueda de un edificio que esté en posibilidad de arrendarse, ubicado en esta Ciudad Capital, donde se puedan albergar las instalaciones de este organismo electoral, en virtud de que como ha quedado asentado en el presente, el contrato de arrendamiento que se firmó para el actual edificio con domicilio en Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, colonia centro de esta Ciudad Capital, terminará el próximo 30 de junio del año 2010, la Licda.

Ana Francis Santana Verduzco, Consejera Presidenta de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, así como la Licda. Rosa Ester Valenzuela Verduzco, Consejera Integrante de la misma Coordinación y el C.P. Juan Villaseñor Carvajal, Secretario Técnico de dicha Coordinación, dirigieron el oficio número IEEC-CASA/001/10, de fecha 24 de mayo del año en curso, al Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, en el que mencionan lo siguiente:

“En seguimiento a lo tratado en la quinta sesión ordinaria del período interproceso 2009-2011, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima el día 30 de marzo del 2010, en el octavo punto del orden del día, específicamente en Asuntos Generales, se aprobó que la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos sea la encargada de ver todo lo relativo a un inmueble para albergar las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Colima; dado que en el próximo mes de junio vence el contrato de renta del que actualmente ocupamos y en cumplimiento puntual del acuerdo en cuestión, me permito comunicarle a Usted que hemos localizado una casa en renta en el domicilio José Joaquín Fernández de Lizardi #251, entre las calles Silverio Núñez e Ignacio Sandoval, Colonia Jardines de Vista Hermosa, que ya ha sido visitada por todos los Consejeros Electorales, misma que cumple las necesidades de espacio y ubicación que nuestro Instituto requiere, pero a un precio de renta considerablemente menor al que se ha venido pagando, por lo que el cambio propuesto traería, además, un ahorro económico significativo...”

4.- Luego entonces y tal como se menciona en supralíneas, los consejeros generales que integramos este Consejo General, acudimos al inmueble ubicado en la calle José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, propuesto por la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos para su arrendamiento, comprobando que el mismo cumple las necesidades físicas que el Instituto Electoral del Estado necesita para su debido funcionamiento.

Asimismo, es de considerarse que la cantidad monetaria que se pagaría por el concepto de renta del inmueble citado en el párrafo anterior, que será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado, es mucho menor a la que se paga por el edificio en el que nos encontramos

actualmente. Esto es importante mencionarlo, ya que como se asentó en los antecedentes el presupuesto de este organismo electoral para el presente año se encuentra limitado; además, tal como se expuso en la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de marzo del presente año, la intensión de este Consejo General es adquirir o construir un edificio propio para el Instituto Electoral del Estado, razón por la cual entre más ahorro económico se tenga, mayores serán las posibilidades de darle a este organismo electoral unas instalaciones dignas y funcionales, en las cuales se cumplan a cabalidad con los fines de esta institución.

5.- Este Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, tiene diferentes atribuciones, las cuales están contempladas en cuarenta y seis fracciones que conforman el artículo 163 del Código de la materia. Dentro de estas atribuciones se encuentran las siguientes:

- Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
- Dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

6.- Que de conformidad con el artículo 159 del Código Electoral del Estado y 35 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General celebrará sesiones en las que emitirá acuerdos, resoluciones o dictámenes, con la finalidad de cumplir con las atribuciones que las leyes electorales le encomiendan.

Toda vez que el último párrafo del artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, establece que las sesiones se llevarán a cabo en la Sala del Consejo General, salvo que por causa justificada se requiera celebrarla en lugar distinto, es oportuno que este órgano electoral manifieste su conformidad para que la Sede de la Sala de Sesiones en la que actualmente nos encontramos, cambie de domicilio por las razones que en el presente documento se han expuesto.

7.- En virtud de lo anterior, es necesario que este Consejo General determine el cambio de domicilio legal que albergará nuestras instalaciones, a partir del mes de julio del presente año.

Cabe señalar que la labor de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de este organismo electoral, se ha cumplido en parte, puesto que en la multicitada Quinta Sesión Ordinaria del actual período, se determinó que por la premura del tiempo para cambiar la ubicación del Consejo General, era necesario buscar un inmueble para rentar, mientras se resuelve la adquisición o construcción de un edificio propio que albergue las instalaciones del Instituto Electoral del Estado.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 150, 159 y 163, fracciones V y XXXIX, del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo antes expuesto, se determina que las instalaciones del Instituto Electoral del Estado que actualmente se encuentran ubicadas en el domicilio Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, colonia centro de esta Ciudad Capital, cambiarán de ubicación al domicilio José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, a partir del 1º de julio del presente año.

SEGUNDO: Por lo anterior, este Consejo General autoriza al Lic. Mario Hernández Briceño, en su carácter de Consejero Presidente y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado y como testigos a los Consejeros Generales Licda. Ana Francis Santana Verduzco, Consejera

Presidenta de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos y Lic. Daniel Fierros Pérez, Consejero Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, suscriban el debido contrato de arrendamiento con la Ing. Evangelina Bañuelos Rodríguez, Perito Valuador y Representante Legal del propietario del inmueble ubicado en la calle José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad Capital, el cual albergará las instalaciones de este organismo electoral, pudiendo ser firmado a partir del día 1º de junio del año en curso.

TERCERO: Una vez firmado el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad Capital, se harán las adecuaciones físicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Colima.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los Consejos Municipales Electorales del Instituto.

QUINTO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO
EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

**C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE
ANGUANO**

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

**LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES
TINTOS MAGAÑA**

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**

**C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS**

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO